

CUARTO: Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presente el accionado.

QUINTO: Córrase traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho respuesta a los hechos de la Acción de Tutela.

SEXTO: Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, informándole que se recibió tutela de primera instancia radicada bajo la partida No. **2024-00017 NI 40532**. El referido expediente se encuentra cargado en el gestor documental Bestdoc. Para lo que estime conveniente ordenar.
Bucaramanga, 10 de enero de 2024.

NATHALIA A. C. FLÓREZ OLIVEROS
Oficial Mayor

.....
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El señor **CARLOS ANDRÉS VERGARA DÍAZ** interpone acción de tutela en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad y el trabajo. Teniendo en cuenta que la tutela reúne los requisitos citados en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción constitucional.

Por las razones que se dejan expuestas el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por señor **CARLOS ANDRÉS VERGARA DÍAZ** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a la **REGIONAL SANTANDER, REGIONAL META** y la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, y a las funcionarias **DORA ALICIA QUIJANO CAMARGO, LEYDI JOHANA GUERRERO CARREÑO** y **DIANA MARCELA PEÑA RODRÍGUEZ**, como quiera que pueden tener interés en las resultas de este trámite constitucional.

TERCERO: VINCULAR como interesados a la presente acción, a las personas que superaron el "*Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021*" para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166313; y a todos quienes consideren que puedan verse afectados con la presente acción, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa, pronunciándose por escrito sobre la presente acción en el término de 48 horas siguientes a la publicación de la información.

Para la notificación a dichos interesados, se dispone que, en el término de 24 horas, los accionados por medio de su página oficial o el medio en que se han efectuado las comunicaciones a los participantes en el concurso mencionado, avisen o pongan en conocimiento de los involucrados la existencia de la presente acción de tutela, debiendo remitir copia de esa publicación.